

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 29 de junio de 1990, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran Corredores de Comercio para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la Comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre Resolución, con fecha 11 de junio de 1990, del concurso de traslado entre Corredores de Comercio Colegiados, convocado por Resolución de 4 de abril de 1990.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero. De conformidad con los artículos primero y segundo de la Resolución de 27 de enero de 1988, de esta Dirección General (BOJA número 9, de 5 de febrero), se nombran Corredores de Comercio para las plazas que se indican, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o los siguientes Colegiados:

Plaza Mercantil: Cádiz.
Colegio al que pertenece: Cádiz.
Corredor de Comercio nombrado: Don Luis Enrique Muñoz Albar.

Plaza Mercantil: Alcalá la Real.
Colegio al que pertenece: Jaén.
Corredor de Comercio nombrado: Don Gerardo Moreu Serrano.

Plaza Mercantil: Linares.
Colegio al que pertenece: Jaén.
Corredor de Comercio nombrado: Don Javier Fernández Merino.

Plaza Mercantil: Linares.
Colegio al que pertenece: Jaén.
Corredor de Comercio nombrado: Don Francisco Javier Garach Aguado.

Plaza Mercantil: Ubeda.
Colegio al que pertenece: Jaén.
Corredor de Comercio nombrado: Don Antonio Pradas del Val.

Plaza Mercantil: Puerto de Santa María.
Colegio al que pertenece: Jerez de la Frontera.
Corredor de Comercio nombrado: Doña María José Perales Piqueres.

Plaza Mercantil: Antequera.
Colegio al que pertenece: Málaga.
Corredor de Comercio nombrado: Don Miguel Muñoz Cervera.

Plaza Mercantil: Morón de la Frontera.
Colegio al que pertenece: Sevilla.
Corredor de Comercio nombrado: Doña Ana Díez Arranz.

Segundo. De conformidad con el artículo tercero de la referida Resolución de 27 de enero de 1988, se dará traslado de los nombramientos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, al Consejo General de Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y al Ilmo. Sr. Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Sevilla como representante de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de Andalucía.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1990.— El Director General, Juan Antonio Hinojosa Bolívar.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA'

RESOLUCION de 6 de junio de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Antonio Abad Civit Balcells, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, adscrito al departamento de Electrónica y Electromagnetismo.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1989 (BOE del 11 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio Abad Civit Balcells, Profesor Titular de Universidad de este Organismo del área de conocimiento «Arquitectura y Tecnología de Computadores» adscrito al Departamento de Electrónica y Electromagnetismo.

Sevilla, 6 de junio de 1990.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 6 de junio de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don Pedro Cano Avila, Profesor Titular de Universidad de este Organismo, del área de conocimiento de Estudios Arabes e Islámicos, adscrito al departamento de Filologías Integradas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1989 (BOE del 11 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Pedro Cano Avila, Profesor Titular de Universidad de este Organismo del área de conocimiento «Estudios Arabes e Islámicos» adscrito al Departamento de Filologías Integradas.

Sevilla, 6 de junio de 1990.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

RESOLUCION de 6 de junio de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña Rosa María Avila Ruiz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales, adscrita al departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas).

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1989 (BOE del 11 de agosto) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Rosa María Avila Ruiz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad del área de conocimiento «Didáctica de las Ciencias Sociales» adscrita al Departamento de Didáctica de las Ciencias (Experimentales, Sociales y Matemáticas).

Sevilla, 6 de junio de 1990.— El Rector, Francisco Javier Pérez Royo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado del Cuerpo de Practicantes Titulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Decreto 125/1990, de 2 de mayo (B.O.J.A. núm. 37, de 8 de mayo) se regulan los concursos de traslado de los funcionarios de los cuerpos sanitarios locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Al existir vacantes puestos de trabajo adscritos al Cuerpo de Practicantes Titulares y, con el fin de hacer efectivo el derecho de movilidad que los funcionarios tienen reconocido, resulta necesario convocar concurso de traslado del mencionado Cuerpo.

En su virtud, en base a la competencia que me confiere el Decreto 116/1990, de 10 de abril (B.O.J.A. núm. 32, de 20 de abril) se convoca concurso de traslado del Cuerpo de Practicantes Titulares.

BASES

1.- VACANTES

1.1.- Se convocan las vacantes que se relacionan como plazas de adjudicación directa en el Anexo I de la presente Resolución, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan de las relacionadas como plazas de adjudicación por resultados en el mencionado Anexo I, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello.

2.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS CONCURSANTES

2.1.- Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser funcionario de los Cuerpos de Practicantes Titulares o Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir.
- b) Encontrarse como tal funcionario en las situaciones administrativas de servicio activo en la Junta de Andalucía, servicios especiales, servicios en otras Administraciones Públicas, excedencia forzosa y voluntaria, siempre que éstas hubiesen sido declaradas por el Organismo competente de la Junta de Andalucía, salvo que se hubiesen producido con anterioridad a las transferencias de este personal. En todo caso, aquellos funcionarios que no se hallen en servicio activo y no tengan reserva de plaza y destino, deberán reunir los requisitos necesarios para su reingreso en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en el apartado 2.2 por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.
- d) No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:
 - Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, sin que hayan transcurrido los dos años desde la toma de posesión de aquél, exigidos en su artículo 53.
 - Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- Concurstantes condicionales

2.2.1.- A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2., y siempre que reúnan los requisitos exigidos en el punto 2.1., podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2.- Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que lea ha sido levantada la suspensión provisional sin ser declarada en firme.

2.2.3.- Una vez admitidos de forma definitiva, estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios y forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3.- CONCURSANTES VOLUNTARIOS Y FORZOSOS

3.1.- Concurstantes voluntarios

Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas en la Comunidad Autónoma Andaluza:

- Servicio activo con destino definitivo o con destino provisional en plaza no anunciada en el concurso.
- Servicios especiales.
- Excedencia voluntaria, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984.
- Excedencia voluntaria por interés particular, con las salvedades previstas en el apartado 2.1.b) de la convocatoria.
- Excedencia para el cuidado de hijos, según el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, modificada por la Ley 3/1989.
- Servicios en otras Administraciones Públicas.

3.2.- Concurstantes forzosos

3.2.1.- Tendrán esta consideración y estarán obligados a participar en el concurso, solicitando la totalidad de las vacantes, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas en la Comunidad Autónoma Andaluza:

- Servicio activo con destino provisional en plaza anunciada en el concurso.
- Excedencia forzosa.

Así mismo, se considerarán concursantes forzosos quienes hubieran cumplido el período de suspensión firme impuesto en virtud de condena penal o sanción disciplinaria, así como los que lo cumplan dentro de los dos meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.2.- Los concursantes forzosos que incumplan total o parcialmente la obligación a que se refiere el apartado anterior quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 8.2.2.b), salvo aquellos a los que hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados, o aquéllos que estando en destino provisional en plaza que resulte adjudicada y no hayan resultado adjudicatarios de alguna de las plazas convocadas soliciten y obtengan otro destino con igual carácter.

4.- ORDEN DE PRELACION PARA LA ADJUDICACION DE LAS PLAZAS

4.1.- Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por orden de prelación que se indica:

- 1º.- Excedentes forzosos
- 2º.- Suspensos
- 3º.- Excedentes por el cuidado de hijos
- 4º.- Excedentes voluntarios de los apartados a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, por este orden.

Los concursantes incluidos en los casos anteriores gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían, con destino definitivo, cuando se produjo su cese en el servicio activo. En el caso de que dos o más concursantes hubieren justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción al baremo que figura como Anexo II.

4.2.- Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1. serán adjudicadas según el orden determinado por la puntuación obtenida, a tenor del baremo de méritos que figura como Anexo II a la presente Resolución.

En caso de igualdad en la puntuación total, se atenderá a la mayor antigüedad de los servicios prestados como funcionario de carrera, en destino provisional o definitivo, y si la misma se mantiene, decidirá la anterior fecha de ingreso en el Cuerpo. En caso de funcionarios ingresados en la misma fecha tendrá preferencia el que mejor puntuación hubiera obtenido en las pruebas selectivas.

4.3.- En el supuesto de estar interesados en las plazas que se anuncian para una misma Zona Básica de Salud o partido sanitario dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese